

Bruselas, 22.6.2026
C(2026) 3799 final

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

de 22.6.2026

para facilitar la transmisión de las pequeñas y medianas empresas

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

de 22.6.2026

para facilitar la transmisión de las pequeñas y medianas empresas

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 292,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Comisión Europea se ha comprometido a mejorar las condiciones marco para la transmisión de empresas como parte de los esfuerzos para mejorar el entorno empresarial de las pequeñas y medianas empresas (pymes) en el mercado interior y salvaguardar la continuidad de las actividades económicas viables en toda la Unión.
- (2) El tejido económico de la UE se define de manera unívoca por la fortaleza de sus pymes y *Mittelstand*, que contribuyen significativamente al empleo, el crecimiento y la innovación. El éxito de las transmisiones de empresas es vital para la competitividad europea y para la continuidad de su capacidad productiva. Sin embargo, las transmisiones de empresas se enfrentan a diversos retos.
- (3) El envejecimiento de la población en toda la UE se traduce en una disminución del número de posibles sucesores o compradores, lo que aumenta el riesgo de que cierren empresas viables. Los datos disponibles sugieren que el número de empresas que podrían verse afectadas es de millones en un período de diez años¹, ². Este reto demográfico, junto con cuestiones de viabilidad económica, se deja sentir especialmente en la categoría de empresas familiares, un elemento central del panorama empresarial europeo. Las empresas familiares contribuyen a la responsabilidad social y la sostenibilidad, lo que las convierte en uno de los principales apoyos de la economía social de mercado. Para esta categoría de empresas, la transmisión de la empresa también se refiere a la transmisión de sus valores y legado, por lo que una transmisión fallida es una pérdida para la sociedad.

¹ En 2024, había casi 8,9 millones de trabajadores por cuenta propia mayores de 55 años en la EU-27, incluidos empresarios que emplean a otras personas.

https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/lfsa_esgais_custom_20576591/default/table.

² Desde una perspectiva nacional, en Alemania, la investigación llevada a cabo en 2023 estimó que alrededor de 224 000 propietarios de pequeñas empresas tenían previsto transferir su negocio en el bienio 2023-2024. En Francia, el número de empresas que deberán transferirse en los próximos 10 años es de unas 700 000. Véase el documento «Assessment of the framework conditions for business transfers in the EU Member States» [«Evaluación de las condiciones marco para la transmisión de empresas en los Estados miembros de la UE», documento en inglés], de junio de 2024, <https://ec.europa.eu/docsroom/documents/60694?locale=es>.

- (4) La falta de transmisión puede tener repercusiones negativas en el tejido económico de las empresas y en sus acreedores y empleados. Además, en ausencia de compradores europeos, los competidores e inversores extranjeros pueden adquirir cada vez más empresas europeas estratégicas, con el riesgo de alterar el panorama de la industria europea, afectar a la soberanía y la influencia de la UE a escala mundial o interrumpir cadenas de valor clave. El quinto informe anual sobre el control de las inversiones extranjeras directas en la Unión³ muestra que las fusiones y adquisiciones extranjeras han ido aumentando de forma constante desde 2015. La inversión extranjera sujeta al procedimiento de control de las inversiones extranjeras directas se concentra cada vez más en las tecnologías e infraestructuras críticas. Las operaciones de la industria manufacturera en 2024 representaron el 50 % de todos los casos que se someten a una evaluación detallada del riesgo para la seguridad («fase 2»). El enfoque sectorial en los casos de esta industria se concentró en gran medida en la defensa (37 %), los semiconductores (21 %) y el sector aeroespacial (16 %), que son ámbitos clave para la autonomía estratégica de la UE.
- (5) A lo largo de las últimas décadas, se ha avanzado en la mejora del entorno de transmisión de empresas en los Estados miembros de la UE. El correspondiente entorno empresarial también se ha visto desarrollado por los diferentes instrumentos de las políticas y la legislación de la UE. Por ejemplo: La Directiva 2001/23/CE del Consejo⁴ prevé la protección de los trabajadores tras los traspasos de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o centros de actividad a otro empresario como resultado de una cesión contractual o de una fusión; el sistema común del impuesto sobre el valor añadido está previsto en la Directiva 2006/112/CE⁵; la Directiva 2009/133/CE del Consejo⁶ se refiere a la fiscalidad aplicable en casos específicos; la Recomendación de 15 de diciembre de 2011 abordaba las medidas encaminadas a evitar la doble imposición en materia de sucesiones⁷; la Directiva (UE)

³ Quinto informe anual sobre el control de las inversiones extranjeras directas en la Unión, COM(2025) 632 final, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52025DC0632&qid=1766402408944>.

⁴ Directiva 2001/23/CE del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspasos de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o de centros de actividad (DO L 82 de 22.3.2001, p. 16, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2001/23/oj>).

⁵ Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 347 de 11.12.2006, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2006/112/oj>).

⁶ Directiva 2009/133/CE del Consejo, de 19 de octubre de 2009, relativa al régimen fiscal común aplicable a las fusiones, escisiones, escisiones parciales, aportaciones de activos y canjes de acciones realizados entre sociedades de diferentes Estados miembros y al traslado del domicilio social de una SE o una SCE de un Estado miembro a otro (DO L 310 de 25.11.2009, p. 34, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2009/133/oj>).

⁷ Recomendación de la Comisión, de 15 de diciembre de 2011, relativa a medidas encaminadas a evitar la doble imposición en materia de sucesiones (2011/856/UE) (DO L 336 de 20.12.2011, p. 81, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reco/2011/856/oj>).

2017/1132⁸ se refiere a determinados aspectos del Derecho de sociedades; la pasarela digital única en virtud del Reglamento (UE) 2018/1724⁹ proporcionó acceso a información específica entre las autoridades competentes de diferentes Estados miembros; la Comunicación titulada «Brújula Digital 2030: el enfoque de Europa para el Decenio Digital»¹⁰ promueve un sistema «que permita a las Administraciones públicas a nivel local, regional y nacional intercambiar datos y pruebas de forma transfronteriza»; determinados actos legislativos de la UE^{11, 12, 13} prevén herramientas y soluciones digitales, eliminan trámites y facilitan el uso transfronterizo de los datos de las empresas; la Recomendación del Consejo sobre el desarrollo de condiciones marco para la economía social¹⁴ invita específicamente a los Estados miembros a adoptar medidas concretas pertinentes para esta Recomendación; el Comité Económico y Social Europeo emitió un dictamen sobre la transmisión de empresas¹⁵ con sugerencias específicas; la Comisión ha adoptado una Comunicación sobre el relevo generacional en la agricultura¹⁶; el 28.º régimen puede ser una opción atractiva para el ciclo de vida de una empresa, ya que contribuye a atraer nuevas inversiones y a mejorar las condiciones para operar en todo el mercado interior.

- (6) La Comisión, en colaboración con la red de representantes para las pymes, hizo balance de los progresos realizados por los Estados miembros en la aplicación de la Recomendación de la Comisión de 1994 sobre la transmisión de las pequeñas y

⁸ Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades (DO L 169 de 30.6.2017, p. 46, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2017/1132/oj>).

⁹ Reglamento (UE) 2018/1724 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, relativo a la creación de una pasarela digital única de acceso a información, procedimientos y servicios de asistencia y resolución de problemas y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1024/2012, <http://data.europa.eu/eli/reg/2018/1724/2025-01-19>.

¹⁰ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Brújula Digital 2030: el enfoque de Europa para el Decenio Digital», COM(2021) 118 final, de 9 de marzo de 2021, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:52021DC0118>.

¹¹ Directiva (UE) 2019/1151 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 en lo que respecta a la utilización de herramientas y procesos digitales en el ámbito del Derecho de sociedades, <http://data.europa.eu/eli/dir/2019/1151/oj>.

¹² Directiva (UE) 2019/2121 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 en lo que atañe a las transformaciones, fusiones y escisiones transfronterizas, <http://data.europa.eu/eli/dir/2019/2121/2019-12-12>.

¹³ Directiva (UE) 2025/25 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, por la que se modifican las Directivas 2009/102/CE y (UE) 2017/1132 en lo que respecta a la ampliación y mejora del uso de herramientas y procesos digitales en el ámbito del Derecho de sociedades, <https://eur-lex.europa.eu/eli/dir/2025/25/oj/spa>.

¹⁴ Recomendación del Consejo, de 27 de noviembre de 2023, sobre el desarrollo de condiciones marco para la economía social (DO C, C/2023/1344, 29.11.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2023/1344/oj>).

¹⁵ «La transmisión de empresas como factor impulsor de la recuperación y el crecimiento sostenibles en el sector de las pymes», dictamen del Comité Económico y Social Europeo, INT/982 de 22 de septiembre de 2022, <https://www.eesc.europa.eu/es/our-work/opinions-information-reports/opinions/business-transfers-promoters-sustainable-recovery-growth-sme-sector>.

¹⁶ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Estrategia de relevo generacional en la agricultura», COM(2025) 872 final, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:52025DC0872>.

medianas empresas en la Evaluación de las condiciones marco para la transmisión de empresas en los Estados miembros¹⁷. Para preparar la presente Recomendación, la Comisión consultó a la red de representantes para las pymes, organizó un taller específico, encargó estudios y evaluaciones¹⁸ y recabó las observaciones de las partes interesadas.

- (7) Haciendo balance de todos los avances de los últimos años y de los trabajos preparatorios, esta nueva Recomendación prevé i) promover la sensibilización y la información sobre las transmisiones de empresas, ii) modernizar los sistemas nacionales conexos, iii) apoyar la preparación y ejecución de las transmisiones, incluidas las transfronterizas, y iv) garantizar un enfoque coordinado a nivel de la UE.
- (8) La transmisión de una empresa puede ser una de las fases críticas de su ciclo de vida, por lo que es especialmente importante comprender las medidas necesarias para garantizar su éxito. Es probable que aumenten las posibilidades de éxito de las transmisiones si se llevan a cabo actividades de sensibilización tanto entre vendedores como entre compradores potenciales, con el apoyo de programas específicos de formación, tutoría o asesoramiento. También es probable que la exposición temprana a este tema, en particular a través de programas de alfabetización financiera, facilite a los futuros empresarios abordarlo sin demora y con mayor facilidad y competencia. Además, existe un potencial sin explotar entre los ciudadanos que se enfrentan a obstáculos particulares para convertirse en empresarios. Por lo tanto, movilizar este potencial puede ampliar el conjunto de posibles sucesores y reforzar la continuidad de las empresas en toda la Unión.
- (9) En el contexto de las transmisiones de empresas previstas, puede ser de interés cambiar la forma jurídica de la empresa por la que sea más propicia para el éxito de la operación, sin que ello afecte a la continuidad de la actividad y teniendo en cuenta la diversidad de compradores potenciales. A este respecto, separar la propiedad de la gestión puede simplificar aún más las transmisiones en algunos casos, ya que la gestión diaria de la empresa puede continuar ininterrumpidamente a pesar de los cambios en la propiedad, y reducir los riesgos de la transición y la incertidumbre. Esto es especialmente pertinente cuando el comprador potencial no tiene intención de asumir una función de gestión directa después de la transmisión.
- (10) Uno de los obstáculos para el éxito de la transmisión puede ser la dificultad que experimentan los sucesores para financiar la compensación a sus coherederos que no deseen participar en la pyme.

¹⁷ «Assessment of framework conditions for business transfers in the Member States» [«Evaluación de las condiciones marco para la transmisión de empresas en los Estados miembros», documento en inglés], de julio de 2024, <https://ec.europa.eu/docsroom/documents/60694?locale=es>.

¹⁸ Por ejemplo, según figura en https://single-market-economy.ec.europa.eu/smes/continuity-and-exit/business-transfers_en?prefLang=es&etrans=es.

- (11) En una sociedad de personas, las medidas adoptadas por un solo socio, como otorgar testamento, firmar un pacto sucesorio o transferir su parte durante su vida, pueden entrar en conflicto con el acuerdo de sociedad. En estas situaciones debe prestarse especial atención a proteger la continuidad de la actividad en la medida de lo posible.
- (12) Hacerse cargo de una pyme ya existente es una de las formas de iniciar una carrera empresarial o de que un emprendedor mejore su experiencia empresarial. La compra de estas pymes establecidas y operativas suele requerir más capital que la puesta en marcha de una nueva. El acceso a la financiación puede ser entonces un reto fundamental. Los regímenes financieros generales o específicos, como los préstamos subvencionados (por ejemplo, con tipos de interés preferenciales, garantías, etc.) o los microcréditos, siempre que estén en consonancia con las normas sobre ayudas estatales, pueden facilitar que un mayor número de compradores potenciales se hagan cargo de una empresa y mantengan sus actividades, puestos de trabajo y creación de valor en la Unión. Además, medidas como las de la Unión de Ahorros e Inversiones pueden apoyar las inversiones en la economía europea y reducir los costes de financiación para las empresas de la UE, desde la fase de puesta en marcha hasta las empresas más maduras.
- (13) Las normas sobre ayudas estatales reconocen y tienen en cuenta el hecho de que las pymes desempeñan una función decisiva en la creación de empleo y, en términos más generales, constituyen un factor de estabilidad social y desarrollo económico¹⁹. También es menos probable que las ayudas estatales a las pymes tengan efectos contrarios a la competencia sustanciales. Esto se refleja en normas menos estrictas para determinadas ayudas estatales a las pymes en instrumentos específicos y puede ser pertinente en el contexto de las transmisiones de empresas.
- (14) Las transmisiones de pymes no deben verse obstaculizadas por la legislación o los procedimientos fiscales nacionales o por las operaciones de preparación para la transmisión, tales como la aportación de activos, la fusión, la escisión y el canje de participaciones sociales. Independientemente de la forma jurídica o del tipo de transmisión de empresas, los Estados miembros podrán ofrecer incentivos fiscales²⁰ para apoyar las transmisiones de pymes, siempre que dichos incentivos cumplan las normas sobre ayudas estatales y garanticen la continuidad de la actividad económica en la Unión de las pymes de que se trate. Estos pueden ser especialmente importantes con vistas a lograr el éxito de la transmisión dentro de una familia, al garantizar que los impuestos sobre sucesiones o donaciones no pongan en peligro la supervivencia de la empresa. Los incentivos fiscales en apoyo de las transmisiones de pymes deben ser oportunos, estar adecuadamente orientados y exigir la debida consideración de los

¹⁹ Véase, por ejemplo, el considerando 40 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, <http://data.europa.eu/eli/reg/2014/651/oj>.

²⁰ Por ejemplo, exenciones, reducciones o aplazamientos de pagos en diversos ámbitos fiscales, como las plusvalías, las sucesiones, las donaciones, el impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre sociedades.

principios fundamentales que subyacen a su uso prudente y rentable dentro de un sistema fiscal sólido y eficiente.

- (15) Las transmisiones de pymes a nivel nacional dentro de un Estado miembro o a nivel transfronterizo en el mercado interior deben seguir sin representar ningún perjuicio del derecho de los Estados miembros a luchar contra la evasión, la elusión y el fraude fiscales.
- (16) A falta de armonización a nivel de la UE, los Estados miembros siguen siendo plenamente competentes para determinar sus marcos nacionales de tributación sobre sucesiones y donaciones y los posibles acuerdos bilaterales para evitar la doble imposición.
- (17) La carga administrativa puede ser un factor disuasorio para las transmisiones de empresas. El uso de herramientas digitales en la transmisión de empresas ofrece un potencial para mejorar la eficiencia, la precisión y la comunicación. Los portales en línea y los servicios de administración electrónica pueden simplificar estos procesos al permitir a las empresas presentar la documentación necesaria, pagar tasas y hacer un seguimiento electrónico del avance del proceso. Esto también minimiza el riesgo de errores y retrasos, garantizando que se eviten los cuellos de botella.
- (18) En el mercado interior, las transmisiones de empresas pueden producirse no solo a nivel nacional en un Estado miembro de la UE, sino también a nivel transfronterizo, con varias ventajas y oportunidades. Sin embargo, los costes de transacción y las asimetrías en el acceso a la información suelen ser más elevados en las transmisiones transfronterizas que en las nacionales, lo que puede complicar algunos procesos. Para hacer frente a estos retos puede ser necesario establecer plataformas seguras para compradores y vendedores. Estas plataformas pueden automatizar la recogida de datos en tiempo real, proporcionando a los compradores potenciales y a los vendedores una visión global de la salud financiera y el rendimiento operativo de la empresa.
- (19) Unas estadísticas, unos parámetros de rendimiento y unos datos económicos precisos pueden ser cruciales para mejorar continuamente un entorno empresarial que favorezca la fluidez de las transmisiones de empresas. Los Estados miembros pueden entonces aprovechar significativamente los datos digitales generados durante las transmisiones de empresas.
- (20) Los enfoques y las mejores prácticas sobre cómo impulsar la transmisión de empresas que ya se han probado con éxito en algunos Estados miembros pueden servir de inspiración a otros Estados miembros. Los Estados miembros pueden promover e intercambiar mejores prácticas en este ámbito, utilizando también las plataformas existentes y los programas de cooperación transfronteriza establecidos. Las mejores prácticas podrían incluir, en particular, la planificación estratégica, una comunicación eficaz y la participación de las partes interesadas. La red de representantes para las

pymes podrá seguir debatiendo la transmisión de empresas y proporcionar un foro para el intercambio de mejores prácticas.

- (21) Por consiguiente, la Recomendación 94/1069/CE de la Comisión, de 7 de diciembre de 1994, sobre la transmisión de las pequeñas y medianas empresas²¹ debe sustituirse por una nueva Recomendación.

RECOMIENDA:

1. Objetivos generales

Se recomienda a los Estados miembros que adopten las medidas necesarias para facilitar la transmisión de las pymes, a fin de garantizar el mantenimiento de los puestos de trabajo y los activos productivos existentes y fomentar la continuidad de sus actividades en la UE. En particular, dentro de los límites de su organización y competencias nacionales, podrán:

- 1) Promover la sensibilización y la información sobre la transmisión de empresas.
- 2) Modernizar sus sistemas y procedimientos jurídicos, tributarios y sucesorios nacionales para adaptarse a las necesidades actuales en el ámbito de la transmisión de empresas y animar a los propietarios a transmitir sus empresas.
- 3) Apoyar, en particular a través de los medios digitales pertinentes, la preparación de las transmisiones y su correcta ejecución, también transfronteriza, a fin de facilitar la simplificación y favorecer así la continuidad de las empresas.
- 4) Garantizar un enfoque coordinado entre los Estados miembros de la UE.

2. Información y sensibilización

- 1) Se recomienda a los Estados miembros que apoyen iniciativas sobre transmisión de empresas destinadas a aumentar la sensibilización, facilitar información y ofrecer formación o tutoría a los empresarios.
- 2) Los Estados miembros podrán fomentar la sensibilización y la preparación para la transmisión de empresas promoviendo el tema a través de la educación a los niveles adecuados o para grupos específicos, como las mujeres, los jóvenes y las personas de orígenes diversos.

3. Formas jurídicas en el contexto de las transmisiones de empresas

Los Estados miembros podrán proporcionar instrumentos adecuados que permitan la mejor preparación de la transmisión. A tal fin, los Estados miembros podrán considerar si existen procedimientos adecuados y accesibles para cambiar de una forma jurídica a otra sin necesidad de liquidar la empresa o crear una nueva entidad jurídica. Estos cambios también deben tener en cuenta los derechos de los trabajadores y de terceros.

4. Continuidad de las sociedades de personas y las empresas individuales

²¹ Recomendación de la Comisión, de 7 de diciembre de 1994, sobre la transmisión de las pequeñas y medianas empresas (DO L 385 de 31.12.1994, p. 14, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reco/1994/1069/oj>).

Para apoyar la continuidad de empresas viables en caso de fallecimiento de uno de los socios o del empresario, se anima a los Estados miembros a:

- 1) Establecer el principio de que, en caso de fallecimiento de uno de los socios, una sociedad de personas pueda mantenerse como empresa en funcionamiento, permitiendo a los demás socios decidir acerca de la continuidad de la actividad con la participación de los herederos del socio fallecido o sin ella, garantizando al mismo tiempo un reembolso justo de la parte del fallecido; El acuerdo de sociedad podrá establecer excepciones al principio de continuidad de la actividad.
- 2) Introducir en la legislación nacional, cuando no se haya resuelto la posible contradicción entre el contrato de sociedad y las disposiciones del testamento o la donación, una disposición que establezca que el contrato de sociedad prevalece sobre los actos unilaterales de uno de los socios.
- 3) Permitir que, en caso de fallecimiento de uno de los socios de una sociedad de personas o de un empresario individual, el Derecho de familia, el Derecho de sucesiones y, en particular, el principio de unanimidad para las decisiones que se tomen en el marco de una comunidad de bienes no pongan en peligro la continuidad de la pyme.
- 4) Velar por que el reembolso de la parte del fallecido, previsto en el punto 4.1, así como el pago de la compensación financiera a los herederos minoritarios, que se desprende del punto 4.3, no pongan en peligro la viabilidad de la pyme. Con este fin, debería preverse que, en caso de que las partes opten por un pago escalonado, la compensación sea calculada sobre la base del valor venal de la pyme, incluida la clientela («goodwill»), y que, si una de las partes exige el pago inmediato, la compensación sea calculada solamente sobre la base del valor contable.

5. Aspectos financieros

Los Estados miembros pueden considerar la posibilidad de ofrecer instrumentos financieros para apoyar las transmisiones de empresas, en consonancia con el TFUE y las normas sobre ayudas estatales, y con el objetivo de mantener la continuidad de las pymes viables y su empleo en la Unión. Las acciones específicas podrán referirse a la creación de fondos o sistemas de garantía generales o específicos. Los instrumentos específicos podrían destinarse, por ejemplo, a las zonas rurales, las microempresas, las cooperativas o la adquisición de la empresa por parte de los trabajadores.

6. Fiscalidad

Se recomienda a los Estados miembros que ajusten, en caso necesario, los regímenes fiscales nacionales para apoyar mejor la continuidad de las actividades de las pymes que sean objeto de transmisiones dentro de la familia o a determinados terceros. En particular:

- 1) Se recomienda a los Estados miembros que consideren incentivos fiscales que consistan en la exención, reducción o aplazamiento de la tributación para apoyar las transmisiones de pymes dentro de la UE. Cuando los Estados miembros adopten tales medidas fiscales, se les recomienda que no apliquen un trato fiscal diferente en función de la forma jurídica de la operación (por ejemplo, una aportación de activos, fusiones, escisiones, un canje de participaciones sociales) o del tipo de transmisión de empresa (por ejemplo, intrafamiliar, a un tercero, como la adquisición de la

empresa por parte de los empleados, los modelos cooperativos, la adquisición por parte de la dirección o la adquisición por parte de directivos externos) elegido por la pyme para tales fines.

- 2) Sin perjuicio de los incentivos fiscales mencionados en el punto 6.1, los Estados miembros podrán considerar la posibilidad de ofrecer incentivos fiscales específicos, tales como:
 - a) reducciones fiscales sobre los activos utilizados exclusivamente para la pyme, en el caso de transmisión por donación o sucesión, incluida la herencia; o
 - b) en el caso de reinversión de las plusvalías obtenidas con la venta de acciones de una empresa no cotizada en una pyme no cotizada que se dedique activamente a la producción o venta de bienes y servicios.
- 3) En el ámbito de la fiscalidad de las sucesiones y las donaciones, se anima a los Estados miembros a considerar:
 - a) ajustar, en caso necesario, sus regímenes fiscales nacionales para tener en cuenta los impuestos sobre sucesiones pagados en otro Estado miembro en el contexto de las transmisiones de pymes, incluidas las pymes dedicadas a la agricultura;
 - b) permitir una desgravación global de la doble imposición de los impuestos sobre sucesiones y donaciones asociados a las transmisiones transfronterizas de pymes mediante la celebración de convenios adicionales para evitar la doble imposición sobre sucesiones y donaciones que abarquen todas las relaciones bilaterales con otros Estados miembros, cuando ambos Estados miembros tengan impuestos sobre sucesiones y donaciones.
- 4) Se anima a los Estados miembros a que consideren la posibilidad de reducir, suprimir o aplazar los derechos de timbre, las tasas de registro y otros impuestos similares asociados a las transmisiones de pymes.
- 5) Los incentivos fiscales establecidos por los Estados miembros en apoyo de las transmisiones de pymes se ajustarán a las normas sobre ayudas estatales. Se recomienda a los Estados miembros que supediten cualquier incentivo fiscal a la condición de que la empresa permanezca operativa en la UE durante un período mínimo establecido en la legislación nacional o que el nuevo propietario garantice el empleo de los actuales trabajadores.
- 6) Cuando los Estados miembros decidan ofrecer incentivos fiscales en apoyo de las transmisiones de pymes, publicarán información detallada sobre la incidencia de los gastos fiscales en los ingresos de conformidad con sus obligaciones de información en virtud del artículo 14, apartado 2, de la Directiva 2011/85/UE del Consejo, modificada por la Directiva 2024/1265 del Consejo.
- 7) Los Estados miembros deben reconsiderar los incentivos fiscales en apoyo de las transmisiones de una pyme cuando resulte que el propósito principal o uno de los propósitos principales de dichas transmisiones sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación fiscal nacional aplicable y no sea real teniendo en cuenta todos los hechos y circunstancias del caso.
- 8) Los Estados miembros podrán considerar la posibilidad de permitir que las liquidaciones tributarias tengan en cuenta los cambios en el valor de la empresa tras la transmisión para reflejar mejor el valor de mercado de la misma y apoyar la planificación financiera.

- 9) Se anima a los Estados miembros a que tengan en cuenta el impacto acumulativo de las diversas formas de imposición aplicables durante la transmisión de una pyme para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, pero sin poner en peligro la continuidad de la empresa.

7. Digitalización, gestión de datos y eficacia transfronteriza

Se recomienda a los Estados miembros que aprovechen las herramientas digitales para mejorar la eficiencia y la transparencia de las transmisiones de empresas. Con este fin, podrán:

- 1) Utilizar herramientas y marcos digitales para todos los tipos de procedimientos de transmisión de empresas a fin de facilitar y racionalizar los procesos administrativos y la comunicación entre las administraciones públicas y los empresarios, aplicando el principio de «digital por defecto».
- 2) Fomentar el uso de plataformas digitales para automatizar la recogida de datos y garantizar que la información sea fácilmente accesible según proceda.
- 3) Apoyar la creación de plataformas digitales para anunciar empresas que están a la venta y facilitar la puesta en contacto de compradores y vendedores.
- 4) Garantizar que los datos digitalizados de los registros mercantiles puedan utilizarse para la elaboración de estadísticas que sirvan de base para futuras políticas relativas a las transmisiones de empresas.
- 5) Facilitar y simplificar las transmisiones transfronterizas de empresas en la UE aprovechando la interoperabilidad entre las plataformas digitales nacionales.

8. Mejores prácticas

- 1) Se anima a los Estados miembros a establecer un centro de referencia nacional o un foro sobre transmisiones de empresas para la detección de posibles retos y la coordinación de actividades a nivel nacional.
- 2) Se recomienda a los Estados miembros que participen activamente en el intercambio de mejores prácticas con vistas a la aplicación de las medidas de la presente Recomendación.

9. Destinatarios

Los destinatarios de la presente Recomendación son los Estados miembros.

10. Derogación

La presente Recomendación sustituye a la Recomendación 94/1069/CE de la Comisión, de 7 de diciembre de 1994, sobre la transmisión de las pequeñas y medianas empresas.

Hecho en Bruselas, el 22.6.2026

Por la Comisión

Stéphane SÉJOURNÉ

Vicepresidente Ejecutivo

